

85111  
Bogotá

Doctor  
**FRANCISCO REYES VILLAMIZAR**  
Superintendente  
Superintendencia de Sociedades  
Bogotá, D.C.

Contraloría General de la República :: SGD 16-11-2018 16:09  
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0140369 Fol:50 Anex:1 FA:1  
ORIGEN 85111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TELECOMUNICACIONES, COMERCIO EXTERIOR Y  
DESTINO FRANCISCO REYES VILLAMIZAR / SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES -  
SUPERSOCIEDADES -  
ASUNTO INFORME DE AUDITORIA 2018 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
OBS  
2018EE0140369 

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTA



Al contestar cite:  
2018-01-525601

Asunto: Informe de auditoría Superintendencia

Fecha: 30/11/2018 13:32:57 Folios: 23  
Remite: 899999067 - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Cordial Saludo.

Adjunto al presente el informe definitivo de la auditoría financiera realizada a la Superintendencia de Sociedades para la vigencia 2017, en desarrollo del Plan de Control y Vigilancia Fiscal 2018, de la Contraloría General de la República.

La Entidad deberá presentar el Plan de Mejoramiento, con acciones y actividades que permitan eliminar las causas de los hallazgos que se describen en el informe y registrarlo al SIRECI, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica N°7350 del año 2013 de la Contraloría General de la República.

Aprovecho la oportunidad para agradecerle la atención brindada a nuestros auditores y del apoyo logístico recibido para la realización de nuestro trabajo de control fiscal.

Cordialmente,

  
**SEBASTIAN MONTOYA MEJIA**

Contralor Delegado Sector Infraestructura Física, Telecomunicaciones,  
Comercio Exterior y Desarrollo Regional ( E )

Aprobó: *Diego Alberto Ospina G. / DVF*  
Revisó: *Luis Ignacio Barrera C/ Supervisor*  
Anexo: 1 informe con 22 folios.  
TRD: 85111-077-162 Comunicaciones informativas- Informe Final.

Carrera 69 N° 44-35- Código Postal 111321 - PBX. 5187000 Bogotá, D. C. Colombia-[www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co)

 Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900 062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
CONTRALORIA GENERAL DE LA  
REPUBLICA - CONTRALORIA -  
BOGOTA  
Dirección: Carrera 69 No. 44-35 piso  
uno.

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111071404

Envío: YG211243661CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
FRANCISCO REYES VILLAMIZAR

Dirección: AVENIDA EL DORADO 51  
80

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321161

Fecha Pre-Admisión:  
29/11/2018 11:21:33

No. Transporte de carga 000000 del 20/05/2018



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

### AUDITORIA FINANCIERA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES VIGENCIA 2017

**CGR-CDSIFTCEDR 053**  
**Noviembre de 2018**

---

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000  
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

---



Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vice contralor (E)

Ricardo Rodríguez Yee

Contralor Delegado para el Sector  
Infraestructura Física y Telecomunicaciones,  
Comercio Exterior y Desarrollo Regional (E)

Sebastián Montoya Mejía

Director de Vigilancia Fiscal

Diego Alberto Ospina Guzmán

Directora de Estudios Sectoriales

Martha Marlene Sosa Hernández.

Coordinador de Gestión

Luis Ignacio Barrera Cortes

Responsable de Auditoria

Gloria B. Rodríguez Rodríguez

Equipo de auditores:

Rosaura Rivera Mateus  
Stephanie Castrillón Sánchez  
Fabiola Rey Gamboa  
Luis Fernando Garnica Arias  
Martha Aponte Gutiérrez



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES .....	4
1.1 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS. CON SALVEDADES .....	7
FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN .....	7
1.2 OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. NO RAZONABLE .....	7
1.3 EVALUACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES .....	9
1.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO .....	9
1.5 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	9
1.6 PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA .....	10
RELACION DE HALLAZGOS .....	10
BENEFICIO DE AUDITORIA .....	10
PLAN DE MEJORAMIENTO .....	11
2. HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES .....	12
2.2 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE .....	28
2.3 BENEFICIO DE AUDITORIA .....	38
ANEXOS. ESTADOS FINANCIEROS .....	41

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá, D.C.

Doctor  
**FRANCISCO REYES VILLAMIZAR**  
Superintendente  
Superintendencia de Sociedades  
Bogotá, D.C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica N°0012 del 24 de marzo de 2017, practicó Auditoría Financiera al Balance General a 31 de Diciembre de 2017 y el Estado de Resultados por el año terminado en esa fecha presentados por la Superintendencia de Sociedades. Dichos estados contables fueron auditados y comparados con los del año anterior.

Las principales políticas contables aplicadas por la SIC, en la preparación de los estados financieros se detallan a continuación:

Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, la Superintendencia de Sociedades aplica el Régimen de Contabilidad Pública-RCP, adoptado por la Contaduría General de la Nación, mediante resolución 354 de 2007. No obstante, de acuerdo con la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, la Contaduría General de la Nación estableció que el mismo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

Dicho régimen está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública PGCP, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública. A su vez el Plan General de Contabilidad Pública está conformado por el marco conceptual y la estructura y descripciones de las clases. El manual de Procedimientos por su parte, lo conforma el catálogo de cuentas, los procedimientos e instructivos contables. En cuanto a la Doctrina Contable Pública corresponde a los conceptos de carácter vinculante emitidos por la Contaduría General de la Nación.

Con base en lo anterior, la Supersociedades, registra sus operaciones por el sistema de causación o devengo. Así mismo, utiliza criterios y normas de valuación de activos y pasivos, en particular, los relacionados con la elaboración



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

de avalúos en cuentas de valuación, así como las depreciaciones de propiedades, planta y equipo y la amortización de intangibles con cargo al patrimonio de la Superintendencia de Sociedades. En cuanto al presupuesto, éste fue apropiado y ejecutado durante la vigencia 2017, atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia. Conforme a lo señalado por la Contaduría General de la Nación, en Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, la Superintendencia de Sociedades inicio su periodo de preparación obligatoria al “marco normativo aplicable a entidades del gobierno”, en convergencia con las normas internacionales de contabilidad para el sector público- NICSP, el cual termina el 31 de diciembre de 2017.

La información Financiera se maneja en el Sistema Integrado de Información Financiera. SIIF, sistema dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para todas las entidades del Estado y para el presupuesto el Estatuto Orgánico de Presupuesto; Decreto 111/96 que compila las leyes 38 de 1999,, 179 de 1994 y 225 de 1995

Es responsabilidad de la administración de la Supersociedades, la preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con la Resolución 354 de 2007, Régimen de Contabilidad Pública que está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública, así como de las demás resoluciones aplicables emitidas por la Contaduría General de la Nación. Igualmente, la entidad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros y cifras presupuestales, de conformidad con la normatividad aplicable, y del control interno establecido por la Dirección para permitir que toda la información reportada a la CGR se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero y una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia auditada.

La auditoría se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI, con arreglo a las Normas Internacionales de Auditoría lo que significa la plena conformidad con todas las NIA aplicables y, en su caso, con las orientaciones suplementarias facilitadas en las Notas de Práctica para las NIA emitidas por la INTOSAI. Adicionalmente, se aplicaron la Guía de Principios, fundamentos y aspectos generales para las

auditorías en la CGR y la Guía de Auditoría Financiera contenidas en la Resolución Reglamentaria Orgánica N°012 de 2017.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre cifras presentadas y las revelaciones contenidas en los estados financieros e informes de ejecución presupuestal. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras y presupuestales, debido a fraude o error.

En la evaluación del riesgo, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Superintendencia de Sociedades, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para expresar la opinión contable y presupuestal, concepto sobre el control interno financiero y feneamiento de la cuenta rendida.

Durante el proceso auditor no se presentaron limitaciones en la oportunidad, calidad y consistencia de la información que incidieran en el trabajo realizado. Consideramos que la evidencia de auditoría proporciona una base suficiente y adecuada para expresar nuestros conceptos y opiniones.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe, lo que se consideró pertinente.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## 1.1 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS. CON SALVEDADES

En opinión de la CGR, excepto por los efectos de los hechos descritos en el párrafo de “Fundamento de la opinión con salvedades”, los estados financieros de la Superintendencia de Sociedades presentan en todos los aspectos materiales, la situación financiera a 31 de diciembre de 2017, así como el resultado de sus operaciones, correspondientes al año que terminó en esta fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

### FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

A través del ejercicio auditor adelantado a los Estados Financieros de la Superintendencia de Sociedades, con corte a diciembre 31 de 2017, se evidenció que existe incertidumbre en los saldos registrados en el rubro de Deudores, particularmente en las subcuentas Contribuciones, Multas, Cuotas Partes Pensionales y Prestamos de Vivienda, las cuales, ascienden a \$79.424 millones y representan el 19.7% del Activo total.

También se presenta incertidumbre en los Pasivos Estimados, en la subcuenta Litigios, que asciende a \$92.756 millones y representa el 59.7% del Pasivo total. Estas incertidumbres, que soportan la opinión, están relacionadas con las deficiencias en las bases de datos del grupo de gestión de cobro persuasivo y coactivo y el reporte del Ekogui, los cuales generan información no consistente, circunstancia que afecta la razonabilidad de los saldos presentados en los Estados financieros, respecto a sus derechos y obligaciones contingentes.

## 1.2 OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. NO RAZONABLE.

En opinión de la CGR, debido a la importancia de los hechos descritos en el párrafo de “Fundamento de la opinión”, el presupuesto de la Superintendencia de Sociedades, para la vigencia 2017, no se ejecutó razonablemente en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas y principios presupuestales que le son aplicables. Las incorrecciones evidenciadas, individualmente o de forma agregada, son materiales y generalizadas.

Lo anterior fundamentado en las siguientes situaciones, transacciones y hechos económicos:

- En la vigencia auditada la Supersociedades destinó los mayores recursos de su presupuesto de inversión a la adquisición de bienes y servicios de tecnología informática, con el propósito de avanzar en la implementación de la estrategia de automatización de sus procesos misionales y de apoyo en



el marco de la Arquitectura Empresarial y el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, iniciativas a las cuales se han destinado recursos de varias vigencias<sup>1</sup>. No obstante, se evidencia que se presentan dificultades en la puesta en operación de las soluciones tecnológicas adquiridas, las cuales no se constituyen oportunamente en soporte para la ejecución de los procesos de la entidad y la gestión de la información institucional, en las condiciones identificadas en los estudios de necesidades que dieron origen a las contrataciones adelantadas por la Entidad para su adquisición.

- Presunto daño fiscal por \$1.238 millones correspondiente a la no puesta en funcionamiento del aplicativo BPM para los procesos misionales Reorganización Empresarial, Liquidación Judicial e Intervenidas del contrato No. 072/2016
- Presunto daño al patrimonio público en \$214.3 millones, correspondientes a la no utilización del aplicativo adquirido con el contrato 099 de 2015.
- Presunto detrimento al patrimonio por la no puesta en operación del producto Baranda Virtual, contrato 125/2017 por \$107,1 millones.
- Presunto daño al patrimonio relacionado con la pérdida renovación de la licencia office 2016 para el producto "OfficeProPlus ALNGSA MVI Pltfrm" por un valor total de \$360.2 millones.
- Gestión deficiente del gasto, por valor de \$121,2 millones relacionada con 64 portátiles que fueron adquiridos en la vigencia 2017 y a la fecha de la prueba de auditoria han transcurrido nueve (9) meses sin que estén prestando el servicio para lo cual fueron adquiridos.
- Baja asignación de las licencias, por cuanto han transcurrido veintiún meses 21 y solo se han asignado el 57% de la cuatrocientas (400) adquiridas con el contrato 097/2016

Adicionalmente, se determinó:

- Gestión deficiente del gasto contratos 32 y 52 de 2017, debido a que han transcurrido doce (12) meses desde el recibo del mobiliario sin cumplir con el fin para el cual fue adquirido.

---

<sup>1</sup> Se evaluaron contratos suscritos en la vigencias 2014, 2015, 2016 y 2017, con actas de liquidación y vencimiento de garantías en la vigencia auditada, con cargo al Proyecto Actualización y Renovación de la Infraestructura Tecnológica.

- Subestimación de las reservas presupuestales en \$26,3 millones correspondiente a fallos que fueron ejecutoriados antes del cierre de la vigencia 2017.

### 1.3 EVALUACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

Las reservas presupuestales examinadas fueron constituidas de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996, excepto por dos hechos económicos que no fueron incluidos como reservas, situación que afectó el estado financiero presupuestal y de los cuales se relacionan hallazgos en el contenido del informe.

### 1.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

La evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia de los controles presentó como resultado una calificación de 1.57 por lo cual se emite concepto **“Con deficiencias”**. Esta calificación está sustentada principalmente en deficiencias relacionadas con la planeación para la adquisición y puesta en funcionamiento de aplicativos informáticos; falta de oportunidad en la constitución de reservas presupuestales, el reconocimiento pleno de los derechos y obligaciones en los estados contables y presentación de la información en las notas a los estados financieros; adicionalmente, la baja efectividad de las acciones adelantadas para subsanar los hallazgos financieros de procesos de auditoría anteriores.

### 1.5 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con la evaluación realizada, no obstante la entidad haber cumplido el 100% de las acciones propuestas, se determinó que el grado de efectividad de las implementadas para subsanar los hallazgos de auditoría, es del 25%, como se especifica en el siguiente cuadro:

**Tabla No.1- Seguimiento Plan de Mejoramiento**

Vigencia	Hallazgo	Tema	No. Acciones	Validación	Efectiva	No Efectiva
2016	10	Se observa que la generalidad de los Sistemas de Información, dispuestos para el registro de la Información generada y procesada al interior de la entidad, presenta falta de Optimización.	1	cumplida		0
2016	15	Si bien la entidad tomó como referencia el hecho de que este procedimiento se ajustaría con las normas internacionales de información financiera.	1	cumplida	1	

Vigencia	Hallazgo	Tema	No. Acciones	Validación	Efectiva	No Efectiva
2016	16	De una muestra de la cartera con mayores vencimientos, según información de cobro persuasivo y coactivo.	1	cumplida		0
2016	17	Se observa que los auxiliares que soportan la liquidación de la contribución se realizan en una hoja de Excel, debido a que la Entidad no cuenta con una herramienta en línea que permita su liquidación.	1	cumplida		0
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>		<b>4</b>		<b>1</b>	<b>3</b>

Fuente: Formato 8 Efectividad Plan de Mejoramiento SSF 2016.

## 1.6 PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA

Con fundamento en la Opinión *Con Salvedades* de los estados financieros y la Opinión *No razonable* de la ejecución presupuestal, la Contraloría General de la República No Fenece la cuenta rendida por la Superintendencia de Sociedades, para la vigencia fiscal 2017.

### RELACION DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se configuran 21 hallazgos administrativos, de los cuales, cuatro (4) tienen posible incidencia fiscal<sup>2</sup> y diez (10) tienen posible incidencia disciplinaria<sup>3</sup>.

### BENEFICIO DE AUDITORIA

En desarrollo del proceso auditor adelantado en la Superintendencia de Sociedades para la vigencia 2017, se configuró un beneficio de carácter cualitativo, el cual se encuentra detallado en el numeral 2.3 del presente informe, por cuanto la entidad tomó las acciones correctivas relacionadas con el proceso de la firma de la resolución que regula la convocatoria de firmas especializadas y así logró poner en producción el aplicativo adquirido para el efecto.

<sup>2</sup> Posible Incidencia Fiscal: hallazgos No.5, 7, 8 y 10.

<sup>3</sup> Posible incidencia disciplinaria: Hallazgos No. 1, 2,4,5,6,7,8,10,15 y18



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## PLAN DE MEJORAMIENTO

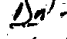
La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento, con acciones y actividades que permitan subsanar las deficiencias detectadas y comunicados durante el proceso auditor, que se describen en el informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI - dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica N° 7350 del 29 de noviembre de 2013 expedida por la Contraloría General de la República.

Bogotá, D. C., **11 6 NOV. 2018**

**SEBASTIÁN MONTOYA MEJÍA**

Contralor Delegado Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones  
Comercio Exterior y Desarrollo Regional (E)

Preparó: Gloria B Rodríguez R - Líder de Auditoría y Equipo Auditor   
Revisaron: Luis Ignacio Barrera Cortes CG/ Diego Alberto Ospina Guzmán.-DVF  
Aprobado: Comité de Evaluación Sectorial No. 53 del 14 de noviembre de 2018

TRD: 85111-

## 2. HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

### 2.1 Macroproceso Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto

#### Hallazgo No. 1. Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria - Reservas Presupuestales- Fallos en Contra de la Entidad

La entidad no constituyó a 31 de diciembre de 2017 reservas presupuestales para los siguientes compromisos, no obstante estos fallos fueron ejecutoriados antes del cierre de la vigencia, situación que contraviene lo establecido en el artículo 89 del decreto 111 de 1996<sup>4</sup> y el procedimiento *cumplimiento de sentencias*<sup>5</sup> situación que subestima el valor de las reservas registradas en el estado presupuestal en \$26,3 millones.

**Tabla No.2.-Fallos en Contra de la Superintendencia de Sociedades Vigencia 2017**

RADICADO	DEMANDANTE	PRETENSIONES	DECISIÓN RECURSO APELACIÓN	MÓNTO CONDENA	OBSERVACIÓN
050013333007 20130017200	VIGORIS S.A., DE C.V	Declarar la nulidad de la Resolución mediante la cual se impuso una multa a la sociedad demandante por Infracción Cambiaria y condena en costas a la entidad.	FALLO de 2da instancia 9 Junio 2017. Declarar la nulidad de los actos administrativos demandados, y condena en costas a la entidad. Restablecimiento del Derecho: 'suspender o abstenerse de iniciar cualquier tipo de cobro coactivo por concepto de la multa. Condenar en costas.	5.439.700,00	La sentencia ejecutoriada el 15 de junio de 2017 y el auto de liquidación de costas el 11 de diciembre de 2017

<sup>4</sup> Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

<sup>5</sup> Remitir a la Subdirección Financiera, para que realice el trámite de liquidación y proyecte el respectivo acto administrativo mediante el cual se dé y ordene el cumplimiento, para lo cual de ser necesario se apoyará en la Dependencia respectiva.



110013334005 20140005101	Its Infocomm Corporation	Declarar la nulidad de la Resolución mediante la cual se impuso una multa a la sociedad demandante por Infracción Cambiaria; ordenar reintegrar lo cancelado por la demandante y condenar en costas a la entidad.	TERMINADO Fallo del 27-jul-17 Revoca la sentencia de primera instancia, y declara la nulidad parcial de las resoluciones demandadas, en lo que tiene que ver con la sociedad ITS INFOCOM CORPORATION. Ordena a título de restablecimiento del derecho, el reintegro a la sociedad extranjera de las sumas canceladas en virtud del acuerdo de pago aceptado en resolución del 05 de agosto de 2013, ajustadas tomando como base el IPC, de conformidad con el inciso 4o del artículo 187 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 192 ibidem. Y condena en costas	Costas 334, 456, oo. Más lo cancelado del acuerdo de pago indexado. (\$20,623,716)	La sentencia ejecutoriada el 5 de septiembre de 2017 y el auto de liquidación de costas el 14 de noviembre de 2017.
-----------------------------	--------------------------	---	--	--	---

Fuente: Información tomada respuesta entidad solicitud de información SUPERSOCIEDADESF-01

La entidad en su respuesta Radicado No.2018-01-462463 del 23/10/2018 manifiesta que "...Si bien no existieron en el año 2017 compromisos presupuestales individuales para el pago de las sentencias condenatorias, el pasivo incierto por ambas sentencias se encontraba completamente provisionado e incluso sobredimensionado, lo que evidencia que el cumplimiento de los principios de planeación y la amplia cobertura hacia el posible riesgo financiero..", sin embargo no fueron constituidas como reservas en la vigencia 2017, razón por la cual se mantiene como hallazgo.

**Hallazgo No. 2. Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria - Contrato orden de compra No 20575 de 2017**

La orden de compra cuyo objeto es: "Adhesión al acuerdo marco de precios relacionado con adquisición de computadores y periféricos para adquirir computadores portátiles para la entidad sic". Se celebró en la vigencia 2017 por un valor de \$304.240.181.

En el informe de cumplido suscrito por el supervisor con fecha del 27/11/2017 se indica que el contratista hizo entrega de 121 portátiles HP PROBOOK 45 CON CARGADOR, MOUSE, PAD MOUSE, GUAYA. MEMORIA SD Y MALEN y 20 PORTATILESHP ELITEVOOK 745 con cargador, mouse, pad mouse, guaya memoria SD de 32GB y CONVERTIDOR DISPLAY Port. a HDMI, para un total de 141equipos.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

En visita realizada por la CGR de fecha 22/08/2018, se determinó que en el almacén se encuentran 64<sup>6</sup> equipos portátiles que no han sido asignados a usuarios, es decir, han transcurrido aproximadamente nueve (9) meses sin que se de uso a los mismos, y la entidad está realizando la depreciación contable correspondiente.

Situación que evidencia debilidades en la etapa de planeación relacionado con la elaboración de los estudios previos, si se tiene en cuenta que la entidad en esos estudios manifiesta que se requieren 166 equipos, justificados en las siguientes necesidades:

1. Que en cumplimiento a la ley 1221 de 2008 por la cual se regula el teletrabajo la entidad actualmente cuenta con (30) tele trabajadores a nivel nacional a quienes debe dotar de equipos portátiles.
2. El grupo de análisis y seguimiento financiero, grupo de control interno, asesor de comunicaciones, quienes los requieren para el cumplimiento de sus labores, también se refleja la necesidad por parte de los directivos, asesores y coordinadores, de disponer de portátiles para asistir a la reuniones que se adelantan en diferentes oficinas de la sede y que se conectan mediante red inalámbrica.
3. Adicionalmente nuevos funcionarios, judicantes y pasantes requieren herramientas computacionales para cumplir con sus tareas, cabe indicar que actualmente en la entidad existen aproximadamente 30 puestos de trabajo entre pasantes y judicantes, de acuerdo con las necesidades plantadas
4. También es necesario renovar equipos portátiles dado que su configuración no permite operar de manera eficiente por su baja capacidad y a su vez se encuentran fuera de garantía.

Lo anterior evidencia una gestión ineficiente del gasto, por valor de \$121.244.352 y genera una incorrección material cualitativa presupuestal<sup>7</sup> originada en que los equipos antes mencionados no están prestando el servicio para lo cual fueron adquiridos, gasto que se considera ejecutado desde su ingreso al almacén de la entidad.

Situación que genera un presunto incumplimiento de lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en cuanto a los principios de Economía, Responsabilidad y Planeación; así mismo, en la elaboración de los estudios previos encaminados a garantizar el cumplimiento de los fines perseguidos con

---

<sup>6</sup> Según relación entregada por la oficina de almacén de la superintendencia de sociedades.

<sup>7</sup> Afectan significativamente el cumplimiento de los requisitos normativos.

ejercicios contractuales como el referido, de la misma manera, en lo previsto en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

La entidad en su respuesta<sup>8</sup> informa que "... A la fecha de octubre de 2018, se encuentran en almacén diecisiete (17) computadores portátiles de la referencia probook 455 con destino a la renovación de equipos que presenten obsolescencia en el segundo semestre de 2018 y en el año 2019, lo mismo que para trabajos temporales e imprevistos, culminando de esta manera con la última etapa de asignación de equipos portátiles" sin embargo en visita realizada por parte de la CGR, se evidenció 64 portátiles los cuales llevan 9 meses sin uso, razón por la cual se validó la observación como hallazgo.

### **Hallazgo No. 3. Administrativo - Contrato 095/2016**

*Contrato 095 de 2016 cuyo objeto es: "El contratista se obliga a prestar servicios para el rediseño gráfico, actualización y puesta en marcha del sitio web de la superintendencia de sociedades de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas"*

Se determina según respuesta recibida al oficio SSF-007-2018<sup>9</sup> que el portal web institucional se logró implementar en producción el día 05 de julio de 2017, es decir, 06 meses después de haber recibido a satisfacción y liquidado dicho contrato.

La CGR solicitó información a la Supersociedades relacionada con las causas por las cuales a junio de 2017 no se encontraba en funcionamiento lo contratado y al respecto la entidad argumenta *"que en diciembre de 2016 se presenta una falla técnica en el clúster de base de datos –SQL Server, que afectó la disponibilidad de la base de datos del nuevo portal web, lo cual ocasionó caída de este servicio. Lograda la solución y estabilizadas las bases de datos, se realizaron durante el mes de junio de 2017 las pruebas y preparación para implementación del nuevo portal web en producción el día 5 de julio de 2017"*<sup>10</sup>.

---

<sup>8</sup> Radicado No.2018-01-462463 del 23/10/2018

<sup>9</sup> Oficio con rad. 2018-01-405282 de fecha 11/09/2018

<sup>10</sup> Hechos tomados como insumo en informe de auditoría No. 7 del 20 de junio de 2017 realizado por la Oficina de Control Interno de la Entidad, en el que se consigna: "Contrato No. 095-2016 con AUTORUN DISEÑO Y COMUNICACIÓN, Rediseño gráfico, actualización y puesta en marcha del sitio WEB de la Superintendencia de Sociedad. En este contrato el equipo auditor identificó que existe un posible riesgo de "Pérdida de la garantía por falta de gestión para la puesta en funcionamiento del nuevo portal Web de la Entidad", por cuanto la garantía de este contrato va hasta el 28 de Junio de 2017, y a la fecha no se ha realizado el despliegue para poner en funcionamiento la solución recibida desde el mes de diciembre de 2016".

Lo anterior demuestra debilidades en los controles establecidos para prevenir este tipo de fallas técnicas, desde la etapa de planeación contractual.

**Hallazgo No. 4. Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria- Contrato 097/2016.**

*Contrato 097 de 2016 cuyo objeto es "El contratista se obliga a adquisición, instalación, integración, licenciamiento, soporte y puesta de producción de hardware y software, de solución de autenticación única SINGLE SIGN ON (SSO) para la Superintendencia de Sociedades". Por valor de \$267.868.325.*

Se determinó de conformidad con la respuesta al oficio SSF-007-2018<sup>11</sup> que la entidad ha realizado una baja asignación de licencias, por cuanto a la fecha solo ha asignado 228 de ellas, es decir el 57% de las 400 adquiridas con el citado contrato, de las cuales 179 fueron asignadas el 12/09/2018, fecha en la que se vencía el requerimiento de la CGR<sup>12</sup>.

La situación descrita evidencia debilidades en la etapa de planeación relacionadas con la elaboración de los estudios previos, si se tiene en cuenta que la entidad manifiesta que se requiere adquirir un mecanismo de inicio de sesión única (SSO), justificados en las siguientes necesidades:

1. La Superintendencia de Sociedades cuenta con una red de datos que soporta aproximadamente 1000 equipos de usuario, equipos de procesamiento de datos e impresión. Tiene un número aproximado de 600 usuarios de red definidos en ambiente de Directorio Activo de Microsoft. Sobre la misma, se encuentran disponibles sistemas de información y bases de datos que soportan los procesos de la Entidad a nivel nacional, cuyo rango de usuarios oscila entre 200 y 600.
2. Se evidencia la necesidad de establecer un mecanismo de inicio de sesión única (SSO - Single Sign-On) en la entidad, que integre las diferentes aplicaciones de direccionamiento y estratégicas, las aplicaciones misionales y las aplicaciones de apoyo y seguimiento, de tal manera que los

---

<sup>11</sup> Oficio con rad. 2018-01-405282 de fecha 11/09/2018

<sup>12</sup> Hechos tomados como insumo del informe de auditoría No. 7 del 20 de junio de 2017 realizado por la Oficina de Control Interno de la Entidad: "Contrato No. 097-2016 con CONECTIS S.A. Adquisición, instalación, integración licenciamiento soporte y puesta en producción de Hardware y Software, de solución de autenticación único SINGLE SIGN ON (SSO), para la superintendencia de Sociedades. Al momento de la auditoría se observó que la entidad adquirió 400 licencias y a la fecha únicamente se han instalado 25 licencias como piloto. El equipo auditor identificó un posible riesgo en este sentido, por el bajo uso y asignación de las licencias adquiridas para la operación por parte de los funcionarios de la entidad".

funcionarios de la Entidad podrán autenticarse una única vez con sus credenciales (usuario y contraseña) y acceder a diferentes recursos sin necesidad de volver a autenticarse; logrando así el mejoramiento de la seguridad de la información comprendiendo diversos aspectos, entre ellos, la disponibilidad, comunicación, identificación de problemas, la integridad, confidencialidad.

3. El proyecto de Single Sign On (autenticación única), hace parte de la ruta de proyectos definida por Arquitectura Empresarial 2014-2018 y hace parte integral de otros proyectos que se están desarrollando en temas de seguridad tales como pruebas de vulnerabilidad y fuga de información. En cuanto a la arquitectura empresarial esté proyecto fortalece los siguientes elementos de orden institucional<sup>13</sup>.

Llama la atención de este Ente de Control, que la entidad en la justificación de la necesidad, argumenta la importancia de dicha contratación, sin embargo han transcurrido aproximadamente veintiún (21) meses sin asignar licencias. En razón a que las licencias y el hardware y software adquirido con dicho contrato, está siendo subutilizado.

Situación que genera un presunto incumplimiento de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en cuanto a los principios de Economía, Responsabilidad y Planeación; en la elaboración de los estudios previos encaminados a garantizar el cumplimiento de los fines perseguidos con ejercicios contractuales como el referido. Así como, en lo previsto en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

---

13 Mejorar los criterios de disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información establecidos en la norma ISO 27001.

Mejorar el pilar básico del Control de acceso de la norma ISO 27001, en cuanto a los lineamientos para la gestión de acceso de usuarios, controles de acceso a la red, al sistema operativo, a las aplicaciones y la información, así como el manejo de ordenadores portátiles, WIFI y teletrabajo de la entidad.

Mejorar las políticas de seguridad de la información establecida por la entidad e implementada en el proceso Gestión Integral de la entidad, documento "Documento Políticas SGI.pdf" en cuanto al manejo de las contraseñas de la entidad.

Mejorar la política de control de acceso según los lineamientos sugeridos por la norma ISO 27002 con respecto al numeral 9 (Control de contraseñas).

La implementación del sistema de SSO permitirá mejorar la administración de las contraseñas de la entidad, que actualmente se realiza en un Directorio Activo de Windows. Así mismo, permitirá integrar sistemas de autenticación a otros sistemas de la entidad, que no están integrados al directorio activo. El sistema SSO permitirá el cumplimiento cabal de la política de uso de contraseñas numeral 2.2.12 de las políticas de SGI, ya que permitirá de manera efectiva el cambio periódico de contraseñas, sin traumatismos en el usuario final, a través del sistema de administración SSO.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## Hallazgo No. 5. Administrativo, Disciplinario y fiscal- Contrato No.99 de 2015 Régimen Cambiario.

Contrato 099 de 2015 cuyo objeto: *"el contratista se obliga a prestar los servicios especializados de fábrica de software, para el análisis de requerimientos, diseño desarrollo y mantenimiento, pruebas de aceptación de usuario, despliegue puesta en producción, estabilización y documentación de software para la Superintendencia de Sociedades"* como alcance del objeto se definió *"las condiciones técnicas de ejecución y desarrollo de las distintas actividades se describen en el anexo técnico, el cual forma parte integral de este contrato"*.

De los entregables del contrato se definió la automatización de tres dependencias, (lógica de negocio verbal sumario, notificación jurisdiccional y régimen cambiario). Por valor de \$1.200 millones.

En visita de campo realizada a la dependencia de Régimen Cambiario el 19/09/2018, se evidenció que el aplicativo entregado en virtud del citado contrato no se encuentra funcionando, debido a que en el 2016 se realizó la prueba piloto con el registro de solamente 50 procesos terminados<sup>14</sup>, lo que demuestra que no cumplió con las expectativas requeridas por la dependencia<sup>15</sup> y a la fecha se sigue utilizando el aplicativo deuda externa que tiene la entidad desde 1991 con un promedio de 800 procesos<sup>16</sup>.

Llama la atención que el contrato fue recibido a satisfacción y liquidado durante la vigencia 2016, situación que genera un presunto daño al patrimonio público en \$214.368.000, correspondientes al producto No. 3 "Régimen cambiario" del contrato 099 de 2015 como se estipula en la cláusula segunda "VALOR", como quiera que no se ha cumplido el fin que motivo la satisfacción de la necesidad y la disposición de estos recursos en el desarrollo del proyecto de modernización tecnológica, se trata de una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente,

---

<sup>14</sup> según reporte del aplicativo del 19/09/2018

<sup>15</sup> Según acta de visita de campo

<sup>16</sup> Hechos tomados como insumo del informe de auditoría No. 7 del 20 de junio de 2017 realizado por la Oficina de Control Interno de la Entidad, así: *"Contrato No. 099-2015 UNION TEMPORAL FACTORIA SUPER 2015. Prestar servicios especializados de fábrica de software para el análisis de requerimientos, diseño, desarrollo, mantenimiento, pruebas de aceptación de usuario, despliegue, puesta en producción, estabilización y documentación de software para la Superintendencia de Sociedades. En este caso, la auditoría evidencia que el desarrollo realizado por fábrica para el flujo de trabajo de Régimen Cambiario, no está en funcionamiento por parte del Grupo de Régimen Cambiario, según el trabajo de campo realizado y correos enviados por el funcional de la solución, que evidencian dicha situación. La garantía de este contrato venció en el mes de abril del año en curso. Para este caso en particular la auditoría identifica un posible riesgo y es la Falta de definiciones y soluciones claras que permitan llevar a feliz término el despliegue del proyecto, dando lugar a que la Entidad deba invertir más recursos en la solución para poder dejarla en condiciones de funcionamiento"*.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

consagrado en el artículo 6 de la ley 610 de 2000<sup>17</sup>, así como con el fin de la contratación estatal dispuesto en los artículos 3<sup>18</sup> y núm. 1, 2 y 3 del art. 26<sup>19</sup> de la Ley 80 de 1993.

La entidad en su respuesta, suministrada con Radicado No.2018-01-462463 del 23/10/2018 manifiesta "...que se podría tratar de *una poca apropiación, por parte de la dependencia usuaria, del aplicativo construido según los requerimientos técnicos establecidos para tal fin. La apropiación es un proceso complejo de implementar en la cultura organizacional, en la medida en que el cambio implica bastantes obstáculos, sin embargo continuaremos con múltiples esfuerzos para que todos los funcionarios se apropien de la herramienta...*" Lo anterior sustenta lo argumentado por la CGR de acuerdo a la visita de campo realizada donde se evidenció que el aplicativo no se encuentra en funcionamiento, razón por la cual continua la presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

#### **Hallazgo No. 6. Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria - Contrato 52 y 32 de 2017**

En la vigencia en 2017, la entidad celebró los contratos N°52 para el "suministro e instalación de mobiliario y accesorios para la adecuación de algunas dependencias de la Superintendencia de Sociedades en la sede de Bogotá" por un valor de \$399.9 millones y el N°32 para el "suministro e instalación de mobiliario y accesorios para la adecuación del espacio atención al ciudadano" por un valor \$202.9 millones.

---

<sup>17</sup> ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

<sup>18</sup> Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

<sup>19</sup> 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

3. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.



Como parte del proceso de evaluación la CGR realizó el 26/09/2018 visita al almacén y estableció que allí se encuentran, desde hace aproximadamente 12 meses 47<sup>20</sup> elementos mobiliarios (sillas, escritorios, poltrona, entre otros) entregados en virtud del contrato 52/2017 y 11 elementos mobiliarios (sillas, tándem de 3 puestos, entre otros), recibidos como producto del contrato N°32 de 2017, los cuales a la fecha no se han dado al uso y para los cuales la entidad ha aplicado la correspondiente depreciación contable.

Lo expuesto evidencia debilidades en la etapa de planeación contractual relacionadas con la elaboración de los estudios previos, si se tiene en cuenta que la entidad manifiesta que se requiere dotar de mobiliarios, justificados en las siguientes necesidades:

1. El objetivo para el 2017 es lograr que la sede Bogotá sea adecuada y dotada de muebles en su totalidad, permitiendo con ello el cumplimiento de las normas de ergonomía y la optimización de las áreas de trabajo; ya que los muebles con los que se cuenta actualmente, no permiten su adecuación a la distribución propuesta, ni se encuentran en óptimo estado.
2. Se creó el proyecto de adecuación general de las dependencias el cual hace parte del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de las sedes de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional" y está proyectado para ejecutarse en su totalidad durante las vigencias 2015, 2016 y 2017.
3. Para el 2017 quedan varias dependencias por adecuar, se hace necesario iniciar un proceso de contratación que permita la instalación del mayor número de puestos de trabajo acorde a las normas en materia de salud ocupacional.
4. Para adecuar la sede, se requirió determinar y levantar aspectos técnicos indispensables como levantamiento de medidas, planos, diseños para la distribuciones, entre otros; por tal motivo y dado que en la entidad no existía personal para desarrollar esta labor, resultó necesario adelantar un proceso público de selección, que permitiera seleccionar un contratista idóneo con formación y amplia experiencia en proyectos arquitectónicos, planos, mobiliarios y de adecuación de espacios.

Lo anterior se origina en una gestión deficiente, en razón a que los elementos antes mencionados no están prestando completamente el servicio para lo cual fueron adquiridos como era la de adecuar de mobiliarios la entidad y dar cumplimiento a las normas de ergonomías y salud ocupacional.

---

<sup>20</sup> Según relación entregada por la oficina de almacén de la superintendencia de sociedades.

Situación que genera un presunto incumplimiento de lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, en cuanto a los principios de Economía, Responsabilidad y Planeación, en la elaboración de los estudios previos encaminados a garantizar el cumplimiento de los fines perseguidos con ejercicios contractuales como el referido. Así como, en lo previsto en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

**Hallazgo No. 7. Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y fiscal - Contrato 126 de 2014.**

Contrato N°126 de 2014 cuyo objeto es: *"El contratista se obliga la venta de la renovación por tres años del licenciamiento Microsoft por ENTERPRISE AGREEMENT"*. Por valor de \$1.194.9 millones.

El sistema de gestión documental (POSTAL) es una herramienta transversal, que está integrado directamente al office y de uso de todos los funcionarios. Al respecto se observó según respuesta al oficio SS F-007-2018<sup>21</sup> que la entidad no logró renovar el licenciamiento de Office 2016 para este sistema, debido a que el proveedor no estaba certificado y que el contrato citado tenía vigencia hasta el 24/12/2017<sup>22</sup>.

Lo anterior demuestra debilidades en la etapa de planeación contractual debido a que no se tuvo en cuenta que el proveedor de Postal debía certificarse en office 2016, si se tiene en cuenta que es el sistema de gestión documental de la entidad y por ende es de uso de todos los funcionarios.

Así mismo, se evidenció que la entidad perdió el derecho de renovación del producto (No. Parte 269-12442<sup>23</sup>) que corresponde a *"OfficeProPlus ALNGSA MVI Pltfrm"* por un valor total de \$360.258.386<sup>24</sup>, y además a septiembre de 2018 el aplicativo postal opera con la versión de Office 2010. Situación que genera un

<sup>21</sup> Oficio con rad. 2018-01-405282 de fecha 11/09/2018

<sup>22</sup> Hechos tomados como insumo en informe de auditoría No. 7 del 20 de junio de 2017 realizado por la Oficina de Control Interno de la Entidad, en el que se consigna, *"contrato No 106-2014 con MICROSOFT, venta de la renovación por tres años del licenciamiento Microsoft por enterprise agreement, vigente hasta el 24 de diciembre de 2017. Con este contrato la entidad cuenta con la opción de actualización, soporte y mantenimiento de las últimas versiones de licencias para servidores y estaciones de trabajo, lo mismo que licencias para los servicios de Ofimática, sin embargo, la entidad está supeditada a que el proveedor de Postal certifique su producto con office 2016 y las demás aplicaciones que utilizan el API de postal. La Auditoría identifica un posible riesgo y es "perder la posibilidad de actualizar a office 2016, debido a que el proveedor de postal no alcance a certificar su producto y las aplicaciones que utilizan su API antes el vencimiento del contrato". Esto teniendo en cuenta que la primera versión de office 2016 fue lanzada por Microsoft el 22 de septiembre de 2015, si bien era beta, ya permitía una proyección"*.

<sup>23</sup> Según anexo técnico.

<sup>24</sup> estipula en la cláusula segunda "VALOR

presunto daño al patrimonio, como quiera que no se utilizó la renovación de la licencia office 2016 para el producto anteriormente mencionado, se trata de una presunta gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, consagrado en el artículo 6 de la ley 610 de 2000<sup>25</sup>, así como con lo dispuesto en los artículos 3<sup>26</sup> y núm. 1, 2 y 3 del art. 26<sup>27</sup> de la Ley 80 de 1993.

La CGR no comparte lo argumentado por la Superintendencia de Sociedades en su respuesta en relación a *“Las aplicaciones existentes en la Entidad adquiridas a fabricantes externos (Caso Postal) que son distribuidas a clientes nacionales e internacionales y respecto de las cuales la Supersociedades o cualquier entidad adquiere licencias de uso, pueden usar productos Microsoft en una versión con el fin de atender la funcionalidad para la cual fueron desarrolladas. Sin embargo la actualización por parte de esos fabricantes a nuevas versiones de software de Microsoft requiere un alto grado de desarrollo por parte del fabricante, manteniendo la funcionalidad en todos sus clientes...”*, de lo anterior no se desvirtúa el hecho de que la entidad haya pagado por una renovación por valor de \$360.258.386<sup>28</sup>, que no fue utilizada por cuanto el proveedor de postal no se encuentra certificado para el office 2016.

**Hallazgo No. 8. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal - Operación BPM – Automatización Procesos de Insolvencia.**

*La Superintendencia de Sociedades celebró el contrato 072/2016 con objeto “Prestar los servicios especializados para la automatización de los procesos de*

---

<sup>25</sup> ARTICULO 6. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

<sup>26</sup> Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

<sup>27</sup> 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

<sup>28</sup> estipula en la cláusula segunda “VALOR



negocio de la Superintendencia de Sociedades, a través de una plataforma tecnológica BPM (BusineSupersociedades ProceSupersociedades Management) que utilice metodologías eficientes para el análisis, diseño, desarrollo, mantenimiento, pruebas, documentación y puesta en producción de soluciones informáticas resultantes del análisis y modelamiento de los procesos realizados por el contratista". Entre los procesos a automatizar se incluyeron los de Intervenidas, Reorganización Empresarial y Liquidación Judicial, a cargo de la Delegatura para Procedimientos de Insolvencia.

De la revisión documental del expediente del contrato, las respuestas de la Entidad, los informes de seguimiento, entre otros, se verifica que el contratista entregó la totalidad de productos y que éstos fueron recibidos a satisfacción por la Supersociedades en diciembre de 2016, pagando la totalidad de lo contratado, como se observa en la siguiente tabla. El mencionado contrato fue liquidado el 30 de diciembre de 2016.

**Tabla No. 3- Pagos al contrato 072 de 2016**

N° PAGO	N° ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL DE GASTO - SIIF	FECHA PAGO	VALOR
1	202279116	2016/07/27	524.630.542
2	370842416	2016/12/16	66.727.983
3	390363516	2016/12/26	865.881.371
4	8812717	2017/01/25	372.176.546
			TOTAL
			1.829.416.442 <sup>29</sup>

Fuente. Elaborado CGR a partir de la información suministrada por Supersociedades

No obstante lo anterior, se evidencia que si bien la Entidad recibió en ambiente de producción los procesos automatizados, estas soluciones informáticas no fueron puestas en operación a su recibo por cuanto no soportaron cabalmente los requerimientos de las dependencias usuarias, por lo que no se atendió la necesidad que justificó la celebración del contrato y la destinación de los recursos al mismo, como puede observarse en la siguiente tabla:

<sup>29</sup> Del valor total del contrato se descontaron \$2.530.569 por incumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio por parte del contratista en el mes de noviembre de 2016, por retraso en la entrega de los procesos de Intervenidas (19 días), Reorganización Empresarial (21 días) y Liquidación Judicial (21 días).

**Tabla No. 4- Procesos de Insolvencia en BPM**

PROCESO	FECHA FIN SEGÚN CRONOGRAMA INICIAL PLAN PROYECTO	FECHA DE CUMPLIDO SUPERVISOR	FECHA SALIDA A OPERACIÓN
Reorganización Empresarial	18/08/2016	19/12/2016 30/12/2016	28/09/2017
Liquidación Judicial	05/09/2016	19/12/2016 30/12/2016	17/04/2018
Intervenidas	21/09/2016	19/12/2016 30/12/2016	23/04/2018

Fuente. Elaborado CGR a partir de la información suministrada por Supersociedades

Adicionalmente, en visita adelantada por la CGR en desarrollo de la auditoría, las dependencias usuarias de los mencionados procesos manifiestan que continúan diligenciando información en herramientas ofimáticas, a manera de respaldo, por cuanto no tienen plena confianza en algunas funcionalidades del BPM y que los procesos iniciados con anterioridad no fueron migrados a la nueva herramienta, según informa la entidad<sup>30</sup> debido a que la estrategia para cualquier herramienta tecnológica es automatizar a partir de asuntos nuevos.

Estos hechos constituyen un presunto daño al patrimonio público por valor de \$1.238.057.916 correspondiente al valor pagado por la automatización de los procesos de Intervenidas, Reorganización Empresarial y Liquidación Judicial, por cuanto no se evidencia una adecuada aplicación de los principios de eficacia y eficiencia en la gestión fiscal. Con presunta incidencia disciplinaria por posible incumplimiento del artículo 34 de la ley 734 de 2002 y los artículos 83 y 84 de la ley N°1474 de 2011. Adicionalmente, generan un impacto negativo en la implementación del Plan Estratégico de Tecnología Informática y de la Arquitectura Empresarial, iniciativas a las que la Superintendencia de Sociedades ha destinado significativos recursos desde vigencias anteriores<sup>31</sup>.

En su respuesta a esta observación, la Entidad indica que los flujos automatizados responden a las necesidades definidas en su momento por los líderes funcionales

<sup>30</sup> En respuesta al oficio SSF-17-2018

<sup>31</sup> Temas sobre los que la Contraloría General ha recibido diferentes denuncias.

de la Delegatura. Además, que la Supersociedades tiene un ciclo de vida para las aplicaciones conformado por cinco etapas.

**Hallazgo No. 9. Administrativo- Consistencia de la información en Procesos de Insolvencia.**

Los aplicativos de la Supersociedades deben soportar adecuadamente los procesos de la Entidad. Comparada la información remitida por la Supersociedades en respuesta a los oficios SUPERSOCIEDADESF-08-2018 y SUPERSOCIEDADESF-11-2018, con la disponible en el aplicativo de Gestión Documental Postal y la consultada en las funcionalidades de Intervenidas, Reorganización Empresarial y Liquidación Judicial del BPM, se observan casos en los que existen diferencias en el número de radicado asociado al proceso, el nombre de la sociedad, el NIT y el estado del proceso. Así mismo, se encontró un caso que presenta dos estados diferentes para un mismo número de proceso.

Situaciones que denotan debilidades en la gestión de la información y la interacción entre los aplicativos mencionados y afectan la calidad de la información para el seguimiento y trazabilidad de los procesos adelantados por la Delegatura para Procedimientos de Insolvencia.

**Hallazgo No. 10. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal- Operación BPM – Baranda Virtual.**

En la vigencia 2017, la Supersociedades adelantó la Licitación Pública N°2, indicando en el Anexo Técnico de los Pliegos de Condiciones para la aplicación Baranda Virtual que *“actualmente la Entidad realiza la publicación en Internet de los autos, estados, traslados y demás información relevante de los procesos que atienden como parte de sus funciones, se requiere modernizar, para que la aplicación sea más dinámica y ajustable a las necesidades actuales y futuras de la entidad, por lo que se desea migrar la aplicación actual a una nueva versión”*.

Como resultado de esta licitación se celebró el contrato 125/2017<sup>32</sup> en el que se establece como uno de sus productos la *“Construcción, automatización y puesta en operación del proceso de BARANDA VIRTUAL”*.

<sup>32</sup>Objeto: Prestar los servicios especializados para la implementación de funcionalidades sobre la plataforma AURAPORTAL – BPM y su integración con los sistemas de información de la Supersociedades. Valor \$426'020.000. Plazo total: desde el 26 de septiembre de 2017 al 15 de diciembre de 2017



Entre las consideraciones del contrato se menciona en relación con la versión de Baranda Virtual disponible en su momento que *“Esta aplicación tiene una obsolescencia funcional, no permite de manera ágil adaptarse a los cambios de la Entidad y no cuenta con soporte, esto debido a que es una herramienta construida internamente desde años atrás sin la respectiva documentación que permita hacer los ajustes y técnicamente esta herramienta no está construida de forma que se pueda integrar con las demás aplicaciones, así mismo ha presentado problemas de seguridad que han impactado al usuario externo”*.

Conforme se verifica en la documentación revisada el producto fue recibido a satisfacción por la Supersociedades en ambiente de producción, el 15 diciembre de 2017, como consta en el Acta de entrega del producto/servicio suscrita por los supervisores. Así mismo, en la vigencia 2017 se realizaron la totalidad de pagos a este contrato, como se observa en la siguiente tabla:

**Tabla No. 5- Pagos contrato 125 de 2017**

Nº PAGO	Nº ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL DE GASTO- SIIF	FECHA	VALOR
1	323685817	2017/10/31	42.602.000
2	408788617	2017/12/26	213.010.000
3	408791717	2017/12/26	127.806.000
4	418411817	2017/12/28	42.602.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$426.020.000</b>

Fuente. Elaborada por CGR a partir de la información suministrada por Supersociedades

El acta de liquidación del contrato fue suscrita el 22 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior, en respuesta a la solicitud de información SUPERSOCIEDADESF-008-2018 de la CGR, relacionada con algunos productos del contrato 125/2017, la Supersociedades manifiesta que a 19/09/2018 *“Baranda Virtual NO se encuentra en operación en razón a la criticidad de esta funcionalidad por el impacto que significa al usuario externo”*.

Situación que además fue verificada en visita al área de Gestión Documental de la Entidad y en la revisión del portal web institucional en el que a octubre de 2018 se encuentra disponible la versión anterior de Baranda Virtual.

Por lo tanto, se continúa utilizando la versión anterior de esta herramienta, sobre la cual en las consideraciones del contrato 125 de 2017, la Supersociedades identifica significativas debilidades en cuanto al soporte, la funcionalidad y la seguridad, que justificaron la contratación de su nueva versión.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estos hechos afectan el avance de las iniciativas identificadas en el Plan Estratégico de Tecnología Informática y la implementación de la Arquitectura Empresarial, actividades a las que la Superintendencia de Sociedades ha destinado significativos recursos desde vigencias anteriores<sup>33</sup>.

Por las anteriores situaciones, se configura un presunto daño al patrimonio público por valor de \$107.100.000 correspondiente al valor pagado por la construcción y puesta en operación del proceso Baranda Virtual en el marco del contrato 125/2017, por cuanto no se evidencia una adecuada gestión fiscal de los recursos destinados a la satisfacción de la necesidad que motivó la celebración de este contrato. Con presunta incidencia disciplinaria por posible incumplimiento del artículo 34 de la ley 734 de 2002 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

En su respuesta a esta observación, la Supersociedades manifiesta que una vez recibidos los productos en ambientes de producción, la entidad de una manera planeada realiza el despliegue de los bienes y/o servicios recibidos hacia los usuarios internos y externos, minimizando el riesgo de afectar la operación normal y la prestación del servicio. Indican que la entidad maneja un ciclo de vida de cinco años para sus aplicativos.

#### **Hallazgo No. 11. Administrativo-Operación BPM – Tableros de Control.**

Como resultado de la licitación pública 02 de 2017, la Supersociedades celebró el contrato 125/2017 con objeto *“Prestar los servicios especializados para la implementación de funcionalidades sobre la plataforma AURAPORTAL – BPM y su integración con los sistemas de información de la Supersociedades”*.

En el Anexo técnico de los Pliegos de Condiciones se consiga en relación con el producto Tableros de Control que *“Se necesita diseñar e implementar un Cuadro de mando que permita consolidar la información requerida para calcular los indicadores de gestión e Implementar una solución estilo tableros de control que le permita a los directivos de la Superintendencia contar con una información de forma oportuna para la toma de decisiones y hacer seguimiento a la gestión de la Entidad”*.

En la Cláusula Segunda del contrato se establece la *“Consolidación de los tableros de control con el fin de construir un cuadro de mando para el seguimiento de los procesos automatizados de la Entidad”*.

<sup>33</sup> Temas sobre los que la Contraloría General recibió diferentes denuncias.

La funcionalidad fue recibida a satisfacción por la entidad, como consta en la respectiva acta suscrita por los supervisores el 15 de diciembre de 2017, realizando la totalidad de pagos conforme a lo establecido en el contrato.

En respuesta a la solicitud de información SUPERSOCIEDADESF-11-2018<sup>34</sup>, la entidad informa que a septiembre de 2018, se ha ingresado en la herramienta de Tableros de Control, la información de los avances de los proyectos estratégicos e indicadores de procesos correspondiente a los meses enero, febrero y parte de marzo y que *“se tiene previsto que al terminar de cargar la información de enero a septiembre se procederá a iniciar con la generación de los reportes respectivos para luego ser presentados ante el Comité de Gerencia”*.

Lo anterior evidencia que aún no se ha logrado consolidar esta solución informática como herramienta de gestión y control para atender la necesidad consignada en el Anexo técnico de los Pliegos de Condiciones, dado que pasados diez meses de su recibo a satisfacción, no cuenta con la información requerida para este propósito.

## 2.2 Macroproceso Gestión Financiera y Contable

### Hallazgo No. 12. Administrativo -Subcuenta 140102- Ingresos no Tributarios- Multas

A 31 de diciembre de 2017, el saldo en el balance general, de esta subcuenta, asciende a \$47.426.9 millones, sin embargo, de acuerdo con el estado de cartera reportado por la Supersociedades, el saldo de la subcuenta, con corte a la misma fecha<sup>35</sup>, asciende a \$45.410.1 millones, presentando una diferencia de \$2.016.8 millones, que no se encuentra conciliada, dado que la Entidad plantea que la base de datos, manejada en su plataforma tecnológica BPM (BuSupersociedadesines ProceSupersociedades Management)- fuente de la información extracontable, suministrada, no permite consultar datos históricos, es decir, que no es posible obtener la información con corte a 31 de diciembre de 2017.<sup>36</sup>

<sup>34</sup> Radicado 2018-01-428846 del 27/09/2018

<sup>35</sup> Deudas por cobrar, para multas y Contribuciones, filtradas las causadas a 31 de diciembre de 2017, toda vez que la Entidad, explica respecto al reporte: *“El cierre del Balance a Diciembre 31 de 2017 se dio el 21 febrero de 2018, lo cual genera que los documentos de causación de ingreso sean afectados con los pagos o reducciones que se realizan. Por tal motivo se realiza el reporte de corte de las causaciones de ingreso SIIF a Diciembre 31 de 2017, pero afectados por los pagos hasta agosto 6 de 2018. A fin de realizar la cartera por edades sobre los saldos a Diciembre 31 de 2017 que tienen saldo.*

<sup>36</sup> No obstante, para efectos del análisis de auditoría, se filtran las cuentas por cobrar, causadas a 31 de diciembre de 2017

Esta situación, además de reflejar deficiencias en el control interno contable, afecta la razonabilidad del saldo presentado en la subcuenta del activo, con la correspondiente incidencia en la cuenta de Ingresos Fiscales por Multas.

**Hallazgo No. 13. Administrativo- Subcuenta 140160- Ingresos no Tributarios- Contribuciones**

De acuerdo con el estado de cartera reportado por la Supersociedades, el saldo de esta subcuenta de deudores, con corte a 2017, asciende a \$15.552.9 millones, sin embargo el saldo reportado en el balance general, a 31 de diciembre de 2017, es de \$20.514.1 millones, presentando una diferencia de \$4.961.2 millones. Igual al caso anterior, esta diferencia no se encuentra conciliada, dado que la Entidad plantea que la base de datos, manejada en su plataforma tecnológica BPM (BuSupersociedadesines ProceSupersociedades Management)- fuente de la información extracontable, suministrada, no permite consultar datos históricos, es decir, que no es posible obtener la información con corte a 31 de diciembre de 2017.

Lo mencionado evidencia deficiencia en el control interno contable y afecta la razonabilidad del saldo presentado en la subcuenta del activo, con la correspondiente incidencia en la cuenta de Ingresos Fiscales por Contribuciones.

**Hallazgo No. 14. Administrativo -Gestión de Cobro cartera**

Tabla No.6- Cartera por Edades Multas

RELACION DE CARTERA MULTAS A DICIEMBRE DE 2017 POR EDADES			
AÑO	VALOR	EDAD	%
2013 y Anteriores	408.896.553,49	MAS DE CUATRO AÑOS	0,9
2014	21.080.911.368,83	MAS DE TRES AÑOS	44,4
2015	9.082.049.059,81	MAS DE DOS AÑOS	19,1
2016	10.045.758.250,87	MAS DE UN AÑO	21,2
2017	6.809.366.281,00	CORRIENTE	14,4
	47.426.981.514,00		100,0
<b>Fuente: Notas a los Estados Financieros 2017</b>			

De acuerdo con la información revelada en las Notas a los Estados Financieros, el valor de esta cartera de la subcuenta MULTAS, que asciende a \$47.426.9 millones, presenta deudores morosos, que superan los \$21.489 millones, es decir, el 45,31% del total, con antigüedad mayor a los cuatro años.



**Tabla No.7- Cartera por Edades Contribuciones**

RELACION DE CARTERA CONTRIBUCIONES A DICIEMBRE DE 2017 POR EDADES			
AÑO	VALOR	EDAD	%
2013 y Anteriores	833.257.522,70	MAS DE CUATRO AÑOS	4,06
2014	9.103.243.690,40	MAS DE TRES AÑOS	44,38
2015	1.417.622.570,13	MAS DE DOS AÑOS	6,91
2016	1.889.364.383,85	MAS DE UN AÑO	9,21
2017	7.270.659.343,92	CORRIENTE	35,44
	20.514.147.511,00		100,00

Fuente: Notas a los Estados Financieros

De igual forma, el caso de las contribuciones es similar, toda vez que el 48% de esa cartera, por \$20.524.1 millones, corresponde a vigencias anteriores a 2014, circunstancia que evidencia una representatividad importante en las deudas de difícil cobro, y deficiencias en la gestión administrativa que han impedido la depuración de la información contable, de manera que los estados financieros reflejen de manera fidedigna la situación económica, que permitan tomar decisiones ajustadas a la realidad patrimonial de la Superintendencia.

Al respecto, es preciso mencionar que la Superintendencia no cuenta con una base de datos consolidada (Bogotá-Intendencias), de los procesos de cobro persuasivo, coactivo y/o mandamientos de pago con corte a 31 de diciembre de 2017, que permita cotejar lo allí informado, con la reportada por contabilidad, de tal forma que se garantice el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos económicos, debidamente soportados, especialmente los relacionados con las subcuentas multas, contribuciones, cuotas partes pensionales y prestamos de Vivienda a Empleados, que permita establecer si la Superintendencia aún puede ejercer derechos de cobro, sobre esa cartera

Se concluye que la gestión de cobro, no se realiza de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1066 de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, e igualmente, este hecho tiene incidencia en la razonabilidad de los saldos presentados con corte a 31 de diciembre de 2017, en las subcuentas 140102 Multas y, 140160 Contribuciones, por \$67.941 millones. Adicionalmente, inciden en la consistencia de los saldos reflejados en las subcuentas 147073 Créditos de Vivienda por \$9.306.5 millones y 147008 Cuotas Partes Pensionales, por \$2.176.3 millones.

No se reporta esta observación con incidencia disciplinaria, por cuanto los hechos descritos se relacionan con la siguiente observación, a la cual se le atribuye la respectiva connotación

**Hallazgo No. 15. Administrativo con posible incidencia disciplinaria Base de datos- Procesos de Cobro Persuasivo, Coactivo y Mandamientos de Pago.**

La CGR, en la auditoria anterior, se pronunció respecto a la falta de una base de datos consolidada que refleje el estado de los todos los procesos de cobro y el estado de los mismos con corte a la vigencia auditada, de tal forma que exista un adecuado control y seguimiento que evite la posible pérdida de fuerza ejecutoria y/o castigos de cartera, que pueden afectar el patrimonio de la Entidad. No obstante, para la vigencia 2017, en la base de datos de los últimos diez años, remitida por la Entidad<sup>37</sup> no fue posible establecer la cuantía consolidada, ya que a nivel de intendencias no se encuentra valorizada, ni debidamente desagregada para contribuciones, multas u otros conceptos.

Teniendo en cuenta lo expuesto por la Oficina de Gestión de Cobro Persuasivo y Coactivo, respecto a que la figura de prescripción a que se alude en el Estatuto Tributario no resulta aplicable a los procesos de cobro coactivo adelantados por la Superintendencia de Sociedades, podría entenderse que todos los mandamientos de pago librados por la Entidad, con independencia del año en que fueron librados, constituyen derechos a favor de la misma y por ende deben estar incluidos en una misma base de datos, que contenga la información histórica y que permita su seguimientos y control.

Lo mencionado genera un posible incumplimiento al artículo 1 de la Ley 1066<sup>38</sup> de 2016 y de la Resolución 561-001109 de 2017.

A lo anterior, se suma que esta circunstancia, puede impactar la razonabilidad de los saldos presentados en los estados financieros, principalmente por Contribuciones, multas, créditos de vivienda y cuotas partes pensionales, que

---

<sup>37</sup> El equipo auditor solicitó la base de datos con la totalidad de los procesos de cobro; sin embargo en forma verbal se indicó que se podía suministrar lo correspondiente a los últimos 10 años. Mediante comunicación AG8-1-14, se solicitó: *Base de datos, de los mandamientos de pago, vigentes a la fecha de corte, en la cual se indique: fecha en que se libró, sociedad, valor, número del proceso y actuaciones adelantadas en forma posterior al libramiento.* Adicionalmente, dando alcance a esta comunicación se solicitó, mediante correo electrónico: *De manera atenta solicito su colaboración, para que me informe si la base de datos enviada, en respuesta al numeral 1 del oficio de la referencia, incluye únicamente los mandamientos de pago librados en el 2017, pues de acuerdo con el requerimiento se solicitan los vigentes al corte de la vigencia auditada, es decir a 31 diciembre de 2017. Adicionalmente, se requiere identificar los que corresponden a multas y contribuciones.*

<sup>38</sup> Ley 1066 de 2006 **Artículo 1º. Gestión del recaudo de cartera pública.** Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

ascienden a \$79.424 millones, dado que no es posible establecer si los mismos se encuentran debidamente registrados.

**Hallazgo No. 16. Administrativo -Procedimiento de preparación, liquidación, registro y control de cartera**

Se detectó que no existe una segregación de funciones en el control de la cartera, toda vez que en la prueba de recorrido se observó que, además de no existir un procedimiento debidamente oficializado en el Sistema Gestión Integrado, las tareas respecto a la liquidación de contribuciones, cargue y actualización de la información en el SIIF, tanto de contribuciones (BPM) y multas del aplicativo Postal, reporte a través de BPM de la información para la Oficina de Cobro Coactivo y Persuasivo y actualización periódica de la misma, entre otras, se encuentra bajo la responsabilidad del área financiera, particularmente en el área contable lo que puede facilitar el riesgo de errores, manipulación de la información y refleja deficiencias en el control interno.

**Hallazgo No. 17. Administrativo-Aplicativos para el área financiera**

Actualmente la Supersociedades se encuentra en un proceso de modernización tecnológica y no obstante que la CGR en informes anteriores, se ha pronunciado respecto a la importancia de la implementación de herramientas tecnológicas que permitan la liquidación automatizada de las contribuciones, que constituyen el mayor activo de la Supersociedades, a la fecha de la auditoria, este procedimiento se continúa realizando de manera manual, generando riesgo de errores y/o indebida manipulación de la información. Esta circunstancia también aplica para el manejo de la cartera de los préstamos de vivienda, la cual se también se maneja y controla en forma manual, lo que puede permitir manipulación indebida de la información, limita la generación de información en forma integral, oportuna y que responda a las necesidades de los usuarios.

Sobre el tema, es preciso mencionar que el Decreto N°2674 de 2012, por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, en el parágrafo, del artículo 6-, *Alcance de la información registrada en el SIIF Nación*, establece que: " Las aplicaciones administradas por las entidades y órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, empleadas para registrar negocios no previstos en el SIIF Nación, servirán como auxiliares de los códigos contables que conforman los estados contables. Dicha información hará parte integral del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

### Hallazgo No. 18. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Pasivos Estimados- Litigios y Demandas

Se observan inconsistencias en el reporte presentado en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano -Ekogui-, toda vez que se presentan diferencias, con lo reportado en el Formato 9- Relación de procesos judiciales. A su vez, al confrontar la información relacionada en el Ekogui, respecto a los procesos que deben ser provisionados, no se observó consistencia entre esta y la reportada en los Estados Financieros. Tanto los demandantes, como los valores reportados a nivel de terceros, en el auxiliar SIIF, difieren en cuantía significativa, como se observa en las siguientes tablas:

**Tabla No.8- Saldos Estados Financieros a 31-12-2017**

TERCERO	Saldo
GUSTAVO ALONSO GIRALDO VELEZ	48.740.000,00
GERARDO CASTILLO RODRIGUEZ	20.000.000.000,00
BLANCA LILIA ACOSTA DE SANTILLANA	850.000.000,00
RUTH TOBON DE VILLALOBOS	34.081.981,35
ALFONSO VALENCIA	1.082.925.742,00
MICHEL MARTIN FERTIG	5.853.000,00
LA SUSANA DE COLOMBIA LTDA	18.996.000.000,00
JAIME FRANCISCO GOMEZ SANCHEZ	75.100.000,00
FRESHFIELDS EQUITIES LTD	561.729.820,00
QUINTEX	50.000.000.000,00
LUIS EDUARDO CAICEDO	400.000.000,00
VIGORIS S. A.	50.000.000,00
HEWLETT-PACKARD DEVENTER B.V.	302.281.264,00
EDGAR CACERES ORDONEZ	349.350.000,00
Saldo a 31-12-2017	92.756.067.807,35
Cifras en Pesos	
Fuente: Libro auxiliar a nivel de Tercero SIIF	

**Tabla No.9- Saldos Ekogui a 31 de Diciembre de 2017**

<b>NOMBRE CONTRAPARTES NATURALES</b>	<b>PROVISIÓN CONTABLE</b>	<b>ESTADO DEL PROCESO</b>
ADMINISTRADORA EL PICACHO	15.935.980,00	Activo
VILLAREAL MENESES AYDEE	750.000.000.000,00	Terminado
DELGADO MURCIA GILBERTO	104.000.000,00	Terminado
HUMBERTO ACEVEDO Y OTROS	4.433.874.394,00	Terminado
MONTENEGRO ROSERO JORGE HERNANDO	87.550.758,00	Activo
URBANO JOSE APOLINAR	2.774.757.571,00	Terminado
BARRIOS TRUJILLO LEANDRO JULIO	1.110.616.000,00	Terminado
ORTIZ DE CHAMORRO LEONOR DEL CARMEN	12.039.221.677,00	Activo
TRUJILLO PANTOJA LUIS EDUARDO	2.804.339.536,00	Activo
ROSERO LUIS ENRIQUE	118.674.800,00	Activo
MUÑOZ MONTERO ARNUL	7.533.886.000,00	Terminado
TORO PATIÑO BLAHUMER ANTONIO	23.610.000,00	Activo
SANCHEZ ARAGON RAFAEL MARIA	80.000.000,00	Terminado
DIAZ DE PARRA MARIA MARGARITA	29.674.188,00	Activo
GALVIS MORALES SOLON ORLANDO	62.617.301,00	Activo
SÁNCHEZ ROLDAN MAURICIO	4.900.000,00	Terminado
DIAZ GALINDO LUIS ANTONIO	16.020.000,00	Terminado
TRUJILLO CHAVES JOSE MANUEL	4.940.000,00	Activo
COMERCIALIZADORA C M GAMA S.A.S.	1.138.992.450,00	Activo
GOMEZ CRUZ JESUS ANDRES	20.138.600,00	Terminado
BASTIDAS FABIAN EMILIO Y OTROS	131.310.846,00	Activo
MAHECHA JARAMILLO CÁ SAR JAVIER - 66844157	5.326.945.775,00	Activo
MORENO DUARTE HASBLEIDY ADRIANA	53.560.000,00	Terminado
Sumatoria	787.915.565.876,00	
Cifras en Pesos		
Fuente: Reporte Ekogui- Oficio con radicado 201801435861 del 2 de octubre de 2018		

Esta circunstancia también se presenta para el caso de Cuentas de Orden Acreedoras, para las cuales, los saldos difieren, especialmente entre lo reportado en el Ekogui y la información financiera:

**Tabla No. 10- Información Cuentas de Orden**

<b>Cuentas de Orden Acreedoras</b>		
<b>Saldos a 31-12-2017</b>		
<b>Ekogui</b>	<b>Rendición Cuenta</b>	<b>Estados Financieros</b>
<b>39.054.594.646.853,00</b>	<b>86.586.666.676.020</b>	<b>86.583.223.794.503</b>
Cifras en Pesos		
Fuente: Información reportada por la Supersociedades		

Lo mencionado, que tiene incidencia en la confiabilidad de los procesos registrados en los estados financieros, tanto en el Pasivo Contingente como en las respectivas Cuentas de Orden, tampoco permite establecer si la Supersociedades, viene dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales en contra de la entidad.

Estas situaciones, como se indicó, pueden tener incidencia en la razonabilidad de los saldos presentados en la información financiera- Pasivos Estimados – Litigios y Demandas, los cuales a 31 de diciembre de 2017, ascienden a \$92.756 millones, y en las cuentas de Orden Acreedoras, que a la misma fecha, reportan \$86.552.733.6 millones y en los resultados del ejercicio del periodo. Adicionalmente, refleja deficiencias en la gestión respecto de los procesos judiciales en curso y en la producción de la información que permita formular políticas de prevención del daño antijurídico

Adicionalmente se evidencia la falta de control sobre la consistencia de los saldos mostrados en la información financiera de la entidad, además de la falta de revelación clara y precisa en las Notas a los Estados Contables.

#### **Hallazgo No. 19. Administrativo-Actualización del Procedimiento de Registro de las Contingencias derivadas de las demandas y Procesos Judiciales**

Si bien la Supersociedades, en su Sistema de Gestión Integrado, cuenta con la Guía Técnica para el registro de las contingencias derivadas de las demandas y procesos judiciales, la cual contiene las normas, el objeto, el alcance, las definiciones básicas y las actividades que le permitirán al Grupo de Contabilidad contar con una ayuda en las actividades que deben seguirse en la contabilización de las contingencias correspondientes a demandas en contra y a favor, como consecuencia de la previa evaluación por parte del Grupo de Defensa Judicial, de la contingencia de pérdida que cada una, la misma no se encuentra debidamente actualizada con la normatividad vigente para el efecto, tal es el caso de lo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En conclusión, se observa que la Supersociedades no cuenta con la herramienta informática, que para el caso es el Ekogui, ni aplica la metodología establecida, que le permita gestionar, y realizar el debido seguimiento de la información de la actividad litigiosa a su cargo.

## Hallazgo No. 20. Administrativo- Revelación- Notas a los Estados Financieros

El Régimen de Contabilidad Pública Establece que las Notas a los Estados Contables Básicos corresponden a la información adicional de carácter general y específico, que complementa los Estados Contables Básicos y forman parte integral de los mismos. Tienen por objeto revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que sean materiales; la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades, así como aspectos que presentan dificultad para su medición monetaria que pueden evidenciarse en términos cualitativos, o cuantitativos físicos, los cuales han afectado o pueden afectar la situación de la entidad contable pública.

Sin embargo, las Notas a los Estados Financieros de la Supersociedades presentan deficiencias en la revelación, debido a que las mismas no permiten conocer situaciones significativas, en especial respecto a los derechos reales de cobro de las subcuentas de Deudores (140102 Multas, 140160 Contribuciones, 147008 cuotas partes de pensiones y 147073 préstamos concedidos por instituciones no financieras) y limitaciones respecto a la confiabilidad de la información de los procesos en contra de la Entidad, toda vez que la misma se encuentra en un proceso de depuración.

Adicionalmente, se observan las siguientes inconsistencias en la información revelada:

- En el numeral 1.2.6 POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES- Provisión Procesos judiciales en contra de la Entidad<sup>39</sup>, se hace mención, en términos generales, que para reconocer la provisión contable de los procesos judiciales en contra de la Superintendencia de Sociedades, la Oficina Jurídica realiza una evaluación del riesgo, y con base en el estado del

---

<sup>39</sup> 1.2.6. Provisión procesos judiciales en contra de la Entidad : " para reconocer la provisión contable de los procesos judiciales en contra de la Superintendencia de Sociedades, la Oficina Jurídica realiza una evaluación del riesgo en cada una de las demandas, y con base en el estado del proceso determina si existe perdida probable, eventual o remota ( numeral 309 del Régimen de Contabilidad Pública)

Los procesos judiciales calificados como perdida probable se registran de acuerdo con el "procedimientos contable para el reconocimientos y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias" del Régimen de Contabilidad Pública, es decir reconociendo el pasivo estimado en la cuenta contable correspondiente



proceso determina la pérdida probable, eventual o remota (numeral 309 del Régimen de Contabilidad Pública), sin embargo, no se hace mención a la aplicación de la metodología establecida para el efecto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, circunstancia que soporta el hecho de que la Entidad no dio aplicación a la misma en la vigencia auditada.

- También, en este numeral 1.2.6, se hace referencia a que *“durante el año 2017 se provisionaron \$1.501.458.863.49*, sin embargo, según registros de la vigencia, las provisiones ascendieron a \$ 996.072.880, presentándose una diferencia de \$505.385.983,49. En concordancia con el tema, en el numeral 1.4.1 EFECTOS Y CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA INFORMACIÓN CONTABLE- Provisión de Litigios y Demandas, también revelan que *“En el periodo 2017 se reconoció en el gasto una provisión por valor de \$1.501.458.863.49”*, hecho que podría estar sobrestimando, el saldo de la cuenta 531401 Provisiones para Litigios en cuantía \$505.385.983,49
- Existen saldos de cuentas, que a pesar de tener saldos significativos en los Estados Financieros no fueron objeto de revelaciones que permitan identificar claramente el concepto y están relacionados principalmente con: 572080 Operaciones de Recaudo por \$4.634.673.571; 581593 Ajustes de Ejercicios Anteriores, Otros Gastos reversión de los ajustes hechos a la cuenta capital para que se realicen vía G&P por \$3.339.530.333;

Esta falta de claridad en las Notas, hace que la información financiera pierda sus atributos y no permite a sus usuarios utilizarla de manera oportuna y efectiva para la toma de decisiones; así mismo se dificulta conocer la gestión, respecto a la adecuada administración de los recursos públicos.

#### **Hallazgo No. 21. Administrativo. Control Interno Contable**

Con base en los resultados presentados, especialmente los relacionados con el reconocimiento pleno de los derechos y obligaciones, presentación de la información en las notas a los estados financieros y dado que se observan deficiencias en el proceso de cierre contable que no garantizan la consistencia de la información que administran las diferentes dependencias de la Entidad, se concluyó que estas impactan de manera importante las cifras presentadas en las cuentas de Deudores, Pasivos Contingentes, el Patrimonio y las cuentas de Resultado.



Lo mencionado se presenta por falta de la efectividad en el control interno contable<sup>40</sup> y en su evaluación; circunstancias que podrían afectar la razonabilidad de la información financiera reportada por la vigencia 2017, y contravienen lo establecido en la Resolución 357 de 2008, instructivo N°03 del 1 de diciembre de 2017 en el cual se imparten las Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2017-2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.

### 2.3 Beneficio de Auditoría

En desarrollo del proceso auditor adelantado en la Superintendencia de Sociedades para la vigencia 2017, la CGR comunica a la entidad con oficio SUPERSOCIEDADESF-16-2018 la observación No. 6 relacionada con el contrato 115 de 2017 *como resultado de la observación*, se logró configurar un beneficio de carácter cualitativo, por cuanto la entidad tomo las acciones correctivas relacionadas con el proceso de la firma de la resolución que regula la convocatoria de firmas especializadas y así la puesta en marcha del sistema adquirido. Esta situación redundo en que los usuarios finales interesados ya pueden hacer su registro e inscripción por medio de la página web de la Superintendencia de Sociedades. Lo anterior se encuentra soportado en oficio con radicado 2018-01-475303.

A continuación se transcribe el hecho que dio origen a este beneficio en los términos en los que fue comunicado a la entidad:

*“Contrato No.115/2017 con el objeto de prestar servicios especializados para realizar el mantenimiento evolutivo (Nuevas funcionalidades) de las aplicaciones informáticas de propiedad de la Superintendencia de Sociedades por \$329.379.499 de los cuales \$262.430.686 corresponde a expediente digital y \$96.170.207 es para Auxiliares de Justicia. Se evidenció en visita de campo realizada los días 08 y 09 de octubre de 2018, que el aplicativo desarrollado en virtud del citado contrato en relación con Auxiliares de Justicia que buscaba para firmas especializadas contar con un sistema que permita a los usuarios registrarse como Firma especializada, a la fecha no se encuentra en funcionamiento, debido a que la resolución que reglamenta la convocatoria y los requisitos de inscripción y conformación de la lista de firmas especializadas, a la fecha no ha sido oficializada<sup>41</sup>. Así mismo se estableció debilidades en la etapa de planeación en la elaboración de los estudios previos y pliego de condiciones soportado en los siguientes hechos:*

<sup>40</sup> Resolución 193 de 2016: 1.1 Definición del Control Interno Contable: Es el proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad, así como de los responsables de las áreas financieras y contables, se adelanta en las entidades, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias de proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

<sup>41</sup> Según acta de visita de campo.



- *Estudio previo en el cual no se menciona el marco jurídico que respalda la necesidad de desarrollar el aplicativo Auxiliares de justicia (firmas especializadas).*
- *En el anexo técnico no se establece las necesidades o requerimientos del área para el desarrollo de la herramienta de firmas especializadas, es decir el diagrama de contexto general.*
- *La herramienta fue desarrollada de acuerdo con el borrador de la Resolución que establece los criterios para la participación de las firmas de especializadas que a la fecha no es oficial.*
- *Para la vigencia 2018, se suscribe nuevo contrato (No 53/2018) argumentando que se debe completar y ajustar de acuerdo a la normatividad vigente existente<sup>42</sup>, sin embargo manifiestan en visita de campo que los ajustes se refieren a los diferentes cambios que ha surtido el borrador de resolución, que a la fecha no está debidamente oficializada.*

*Por otra parte se determinó que mediante Resolución 100-006593 de octubre 16 de 2009, la entidad estableció los requisitos de inscripción y conformación de la lista de firmas especializadas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1730 de 2009, indicando que " la Superintendencia de Sociedades mantendrá una convocatoria permanente y la lista se entenderá conformada con la publicación en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades, A partir de la publicación de esta resolución quedará abierto formalmente el proceso de inscripción de quienes tengan interés en formar parte de la lista de firmas especializadas en los términos previstos en el Decreto 1730 de 2009 y en la presente resolución... ", es decir que a la fecha dicha resolución se encuentra vigente. Para la CGR, no hay claridad respecto de cuál es el mecanismo o aplicativo utilizado para garantizar el funcionamiento de una convocatoria permanente y que las firmas especializadas se inscriban, esto por cuanto a la fecha el aplicativo adquirido no ha sido puesto en producción. Las anteriores situaciones podrían generar un posible riesgo en la inversión de recursos, en la medida en que la entidad suscribió en el 2018 contrato<sup>43</sup> para completar y ajustar la herramienta para ponerla en funcionamiento basándose en una resolución que a la fecha no está debidamente oficializada, además el contrato 115 de 2017 fue recibido a satisfacción y liquidado<sup>44</sup> durante la vigencia 2017, situación que genera un presunto daño al patrimonio público en \$96.170.207, como se describe en el siguiente cuadro:*

---

<sup>42</sup> Según pliego de condiciones del contrato 53/2018 Pág. 78

<sup>43</sup> Contrato 53 de 2018.

<sup>44</sup> Recibido y liquidado el 28 de diciembre de 2017.

**Tabla No.11-Información del Contrato**

PROYECTO	ETAPA	HORAS	VALOR	VALOR X PRODUCTO
02-Auxiliares firmas Especializadas	<i>Sprint 01 – Etapa recepción, validación, entendimiento y análisis</i>	117	\$ 10.160.039	\$ 96.170.207
	<i>Sprint 02 – Persona Jurídica – Etapas diseño, construcción, configuración, pruebas.</i>	1035	\$ 86.010.168	

Fuente: oficio con rad. 2018-01-444553 del 09/08/2018 respuesta al oficio SUPERSOCIEDADESF-14-2018.

*Como quiera que no se ha cumplido el fin que motivo la satisfacción de la necesidad y la disposición de estos recursos en el desarrollo del proyecto de modernización y alineamiento tecnológico, y se trata de una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, consagrado en el artículo 6 de la ley 610 de 200045, así como de un presunto incumplimiento de lo estipulado en los artículos 346 y núm. 1, 2 y 3 del art. 2647 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en cuanto a los principios de economía, responsabilidad y planeación; en la elaboración de los estudios previos encaminados a garantizar el cumplimiento de los fines perseguidos con ejercicios contractuales como el referido. Así como, en lo previsto en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Además ocasiona una incorrección material contable en lo que respecta a activos y en el presupuesto de gastos de inversión”.*

<sup>45</sup> ARTICULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.


<sup>46</sup>Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.


<sup>47</sup> 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

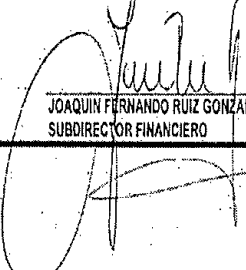
2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

Anexos. **ESTADOS FINANCIEROS**

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b> NIT. 899.999.086-2 <b>BALANCE GENERAL</b> Al 31 DE DICIEMBRE DE 2017							
CODIGO	ACTIVO	PERIODO ACTUAL 31-dic-17	PERIODO ANTERIOR 31-dic-16	CODIGO	PASIVO	PERIODO ACTUAL 31-dic-17	PERIODO ANTERIOR 31-dic-16
	<b>CORRIENTE (1)</b>	170.811.516.090,33	157.716.685.512,03		<b>CORRIENTE (4)</b>	4.817.717.981,64	4.827.637.411,87
11	EFFECTIVO	1.342.918.641,76	3.164.367.696,03	24	CUENTAS POR PAGAR	3.461.678.366,96	3.399.837.769,95
12	INVERSIONES			25	OBLIGACIONES LABORALES Y SEG SOC.	1.355.037.728,56	1.409.248.537,92
14	DEUDORES	169.468.597.448,55	184.552.317.816,00	29	OTROS PASIVOS	1.001.048,00	18.351.064,00
	<b>NO CORRIENTE (2)</b>	232.531.139.495,45	206.357.086.266,61		<b>NO CORRIENTE (5)</b>	150.325.661.435,89	140.852.990.557,83
14	DEUDORES	9.012.872.335,32	6.762.639.192,11	25	OBLIGACIONES LABORALES Y SEG SOC.		
16	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	20.518.766.986,24	16.076.503.664,10	27	PASIVOS ESTIMADOS	150.325.661.435,89	140.852.990.557,83
19	OTROS ACTIVOS	202.999.500.173,89	179.527.943.410,60		<b>TOTAL PASIVO (8)</b>	165.143.379.417,43	145.660.527.969,70
	<b>TOTAL ACTIVO (3)</b>	403.342.655.585,78	364.083.771.778,64		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (8)</b>	403.342.655.585,78	364.083.771.778,64
	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORES</b> Nota 3.6.1				<b>CUENTAS DE ORDEN ACREED.</b> (1) Nota 3.6.2		
81	DERECHOS CONTINGENTES (DE)		22.708.294.129,01	91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	86.812.959.754.995,10	86.689.445.312.617,50
83	DEUDORAS DE CONTROL		78.945.370.022,40	93	ACREEDORAS DE CONTROL		
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)		(101.853.684.151,41)	99	ACREEDORAS POR CONTRA (DEBITO)	(86.812.959.754.995,10)	(86.689.445.312.617,50)

  
FRANCISCO REYES VILLAMIZAR  
REPRESENTANTE LEGAL

  
JOAQUÍN FERNANDO RUIZ GONZÁLEZ  
SUBODIRECTOR FINANCIERO

  
PATRICIA SARAZA IBARRA  
CONTADOR T.P. 17246-T

EL ESTADO PATRÓN SAFEM-BLISTER  
CONTADOR  
NÚMERO REGISTRO EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PROFESIONES 17246-T



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con  
integridad por un País sin corrupción.





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES									
NT: 859.939.029-2									
BALANCE GENERAL									
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017									
CÓDIGO	ACTIVO	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR	CÓDIGO	PASIVO	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR		
		31-dic-17	31-dic-16			31-dic-17	31-dic-16		
	<b>CORRIENTE (1)</b>	<b>170.811.818.000,31</b>	<b>167.719.498.212,63</b>		<b>CORRIENTE (4)</b>	<b>4.817.717.981,84</b>	<b>4.282.837.811,87</b>		
-11	EFECTIVO	1.442.818.841,78	3.164.367.636,63	24	CUENTAS POR PAGAR	3.399.878.308,91	3.399.878.308,91		
1105	CASA	0,00	0,00	2401	ACQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NIS	1.178.830.067,61	1.229.231.858,70		
1110	BANCOS Y CORRESPONSALES	1.842.910.841,78	3.164.367.636,63	2402	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	446.748.520,00	36.365.520,00		
12	INVERSIONES:	0,00	0,00	2425	ACREEDORES	495.501.909,37	1.171.885.520,85		
1201	INVERSIONES ADIUDICADAS EN FIANZA	0,00	0,00	2435	IMPUESTOS Y TASAS POR PAGAR	978.917.565,00	941.115.615,00		
14	DEUDORES	108.458.697.448,35	144.152.217.818,00	2445	IMPUESTO A LAS VENTAS POR PAGAR	5.140.436,00	2.310.436,00		
1401	DEUDORES NO TRIBUTARIOS	67.809.426.890,34	63.444.894.012,74	2450	AVANÇOS Y AVANÇOS RECIBIDOS	5.103.408,00	3.370.000,00		
1420	ANTICIPOS Y AVANÇOS ENTRE CAJAS	0,00	5.315.415,00	2460	ENCUENTROS LABORALES	4.410.000,00	11.640.490,40		
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	97.296.478.981,81	187.226.529.623,64	2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	0,00	2.472.745,00		
143	DE FONDOS EN FERRERADOS	30.000.000,00	30.000.000,00	25	OBLIGACIONES LABORALES Y RES SOC.	1.358.697.728,56	1.429.248.337,70		
1470	OTROS DEUDORES	3.652.624.172,00	3.164.415.783,63	2502	RESERVA PARA FONDOS EN FERRERADOS	6.231.022,00	19.823.800,00		
	<b>NO CORRIENTE (2)</b>	<b>233.531.139.495,43</b>	<b>296.367.065.268,61</b>	2510	PENSIONES Y PRESTACIONES POR PAGAR	1.348.459.800,56	1.369.427.732,50		
14	DEUDORES	8.012.872.335,31	8.787.439.187,41	-25	OTROS PASIVOS	1.001.948,00	16.331.084,00		
1470	OTROS DEUDORES	8.012.872.335,31	8.787.439.187,41	2516	RESERVA PARA FONDOS EN FERRERADOS	1.691.348,00	16.331.084,00		
18	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	20.818.786.890,24	18.876.503.664,10		<b>NO CORRIENTE (3)</b>	<b>150.215.661.425,99</b>	<b>146.852.990.837,83</b>		
1805	TERRENOS	4.463.251.201,00	4.463.251.201,00	28	OBLIGACIONES LABORALES Y RES SOC.	0,00	0,00		
1835	BIENES MUEBLES SIN IDENTIFICAR	2.153.285.298,00	0,00	2510	PENSIONES POR PAGAR	0,00	0,00		
1837	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EMPLEADOS	1.214.651.095,10	0,00	47	PASIVOS ESTIMADOS	150.215.661.425,99	146.852.990.837,83		
1841	EDIFICACIONES	8.773.923.249,58	6.773.763.249,58	21	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	67.706.687.401,35	61.766.906.005,00		
1850	VEHÍCULOS Y MOBILIARIO	0,00	1.243.140.213,27	2715	PROVISIÓN PRESTACIONES SOCIALES	7.460.400.103,00	0,00		
1855	MAQUINARIA Y EQUIPO	24.472.923.018,65	210.027.130,65	2720	PROVISIÓN DE JUROS ACUM.	25.169.103.225,54	69.592.004.515,83		
1860	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	14.445.637,05	28.025.907,93	2721	PROVISIÓN PARA DEUDAS PENSIONALES	0,00	0,00		
1865	MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA	3.510.772.598,63	3.608.043.303,37		<b>TOTAL PASIVO (6)</b>	<b>155.143.378.417,43</b>	<b>148.880.927.362,70</b>		
1870	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	10.294.498.901,30	11.138.968.810,30	3200	CAPITAL FISCAL	140.031.420.701,50	167.009.371.263,00		
1875	EQUIPO DE TRANSPORTACIÓN Y VEHÍCULOS	674.215.953,00	717.713.260,00	3225	RESERVA PARA FONDOS EN FERRERADOS ANTERIORES	27.468.820.816,93	16.536.233.912,00		
1880	EQUIPO DE COMODIDAD DE ALMOZAR Y HOTEL	25.380.773,01	36.908.105,21	3230	RESERVA PARA FONDOS EN FERRERADOS	33.291.626.511,16	27.474.802.016,93		
1885	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (C)	-17.238.536.515,03	-13.290.735.572,00	3235	SUPERAVÍO POR DONACIÓN	628.718.687,44	628.718.687,44		
1895	PROV PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	-20.280.754,03	-20.280.754,00	3237	SUPERAVÍO POR FORMACIÓN IMPROBABLE	1.587.124.130,00	0,00		
19	OTROS ACTIVOS	203.990.200.113,84	179.427.843.410,80	3240	SUPERAVÍO POR VALUACIONES	49.103.161.350,27	49.103.161.350,27		
1901	RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL	151.388.071.171,39	127.217.298.319,60	3245	PROVISIÓN PARA DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	-5.664.100.000,00	-7.051.852.250,34		
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	0,00	0,00		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (6)</b>	<b>463.347.633.836,78</b>	<b>463.031.771.378,80</b>		
1910	BIENES MATERIALES A TERGURAR	18.102.862,00	78.182.862,00		<b>CUENTAS DE ORDEN ADEBITO (6)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		
1925	AMORTIZACION DE BIENES MUEBLES A TERGURAR	-18.102.862,00	-18.102.862,00	91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	88.817.859.256,00	86.682.415.312.817,60		
1930	BIENES RECIBIDOS EN DACION EN PAGAR	63.102.457,20	65.823.183,33	93	ACREEDORAS DE CONTROL	0,00	0,00		
1960	BIBLIOTECA DE ARTE Y CULTURA	265.040.808,04	292.321.512,61	98	ACREEDORAS POR CONTRA (DÉBITO)	-88.817.859.256,00	-86.682.415.312.817,60		
1970	FINANCIEROS	1.587.124.130,00	15.738.485.711,99						
1975	FINANCIEROS (C)	0,00	-1.873.994.001,28						
1990	VALORACIONES	49.103.161.350,27	49.103.161.350,27						
	<b>TOTAL ACTIVO (5)</b>	<b>463.347.633.836,78</b>	<b>463.031.771.378,80</b>						
	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (6)</b>	<b>0,00</b>	<b>22.704.294.120,01</b>						
81	DERECHOS CONTINGENTES (DB)	0,00	22.704.294.120,01						
83	DEUDORAS DE CONTROL	0,00	78.845.970.092,40						
89	DEUDORAS POR CONTRA (C)	0,00	-101.853.654.181,41						

Francisco Reyes Vilamaza  
REPRESENTANTE LEGAL

Joaquín Fernando Ruiz González  
SUBDIRECTOR FINANCIERO

Patricia Saraza Barrera  
CONTADOR P. 17245 T



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
NIT. 899.999.086-2  
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL COMPARATIVO  
Periodo del 1o de Enero al 31 de Diciembre de 2017

CODIGO	CUENTAS	PERIODO A: 31-dic-17	PERIODO A: 31-dic-16
	<b>INGRESOS OPERACIONALES (1)</b>	<b>137.138.350.791,32</b>	<b>139.154.329.522,31</b>
41	<b>INGRESOS FISCALES (2)</b>	<b>137.138.350.791,32</b>	<b>139.154.329.522,31</b>
4110	No Tributarios	137.206.324.607,26	139.703.331.262,31
4195	Devoluciones y descuentos (DB)	(67.973.815,94)	(549.001.740,00)
	<b>GASTOS OPERACIONALES (3)</b>	<b>94.063.867.517,66</b>	<b>88.939.785.879,44</b>
51	<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>94.063.867.517,66</b>	<b>88.939.785.879,44</b>
5101	Sueldos y salarios	52.256.637.690,40	50.503.941.278,46
5102	Contribuciones Imputadas	21.408.736.333,80	20.392.927.366,59
5103	Contribuciones Efectivas	8.153.725.308,16	7.930.841.153,00
5104	Aportes Sobre la Nómina	1.698.539.600,00	1.656.656.784,00
5111	Gastos Generales	10.147.211.728,17	8.076.592.943,38
5120	Impuestos Contribuciones y Tasas	399.016.857,13	378.823.354,01
	<b>EXCEDENTE O (DÉFICIT) OPERACIONAL (4)</b>	<b>43.074.483.273,66</b>	<b>50.214.543.642,87</b>
52	<b>GASTOS DE OPERACIÓN (5)</b>	<b>10.683.797.974,70</b>	<b>7.263.793.400,30</b>
5202	Sueldos y salarios	63.264.698,00	-
5204	Contribuciones efectivas	2.245.316.010,00	2.216.278.890,00
5211	Generales	8.375.217.266,70	4.906.270.774,30
5220	Contribuciones y tasas:	-	141.243.736,00
53	<b>PROVISIONES DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES</b>	<b>3.961.969.823,49</b>	<b>23.085.125.540,18</b>
5314	Provisión para contingencias	1.501.458.863,49	23.085.125.540,18
5317	Provisiones Diversas:	2.460.490.103,00	-
5344	amortizacion de Bienes entregados a Terceros	20.857,00	-
54	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>3.338.795.485,40</b>	<b>1.455.038.339,00</b>
5423	Otras transferencias.	3.338.795.485,40	1.455.038.339,00
	<b>EXCEDENTE O (DÉFICIT) NO OPERACIONAL (6)</b>	<b>25.089.919.990,07</b>	<b>18.410.586.363,39</b>
47	<b>OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>	<b>1.560.932.779,50</b>	<b>834.054.611,00</b>
4705	Fondos recibidos	1.560.932.779,50	511.878.611,00
4722	Operaciones sin flujo de efectivo	-	322.176.000,00
48	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>19.433.345.934,23</b>	<b>21.274.630.874,44</b>
4805	Financieros	2.961.245.411,51	6.675.079.725,37
4808	Ordinarios	8.257.593.679,53	9.474.662.480,06
4810	Extraordinarios	230.282.870,42	5.124.888.669,01
4815	Ajustes de Ejercicios Anteriores	7.984.233.972,77	-
57	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>4.634.673.571,00</b>	<b>322.176.000,00</b>
5705	Fondos Entregados	-	-
5720	Operaciones de Enlace	4.634.673.571,00	-
5722	Operaciones sin Flujo de Efectivo	-	322.176.000,00
58	<b>OTROS GASTOS (7)</b>	<b>8.128.468.461,64</b>	<b>12.702.213.031,90</b>
5801	Intereses	-	2.293.712.920,71
5805	Financieros	-	317.695.072,85
5808	Ordinarios	3.942.062.942,74	10.090.605.036,34
5810	Ajustes y Mermas sin responsabilidad	9.259,30	-
5815	Ajuste Ejercicios anteriores	4.186.396.259,60	-
	<b>EXCEDENTE (-DEFICIT) DEL EJERCICIO (11)</b>	<b>33.321.056.671,16</b>	<b>27.494.882.816,93</b>

REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO REYES VILLAMIZAR

SUBDIRECTOR FINANCIERO: JOAQUIN FERNANDO RUIZ GONZALEZ

CONTADOR:

PATRICIA SARAZA IBARRA  
T.P. No. 47246-T